

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXI

Sábado, 26 de abril de 2014

Núm. 93

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación de las liquidaciones del precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de marzo de 2014 2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (2) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 2

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio sobre solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Zaragoza 3

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Calatayud) 3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alfajarín 9
Brea de Aragón 9
Calatayud (CGRSU Agrupación núm. 5) 10
Chiprana 10
Comarca Campo de Borja (3) 10
Ejea de los Caballeros 12
Lucena de Jalón 15
Mancomunidad de Aguas "Las Torcas" 15

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 16 de Madrid 16
Juzgado núm. 2 de Valencia 16

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 4.745

Mediante decreto núm. 1.345, de fecha 14 de abril de 2014, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de marzo del ejercicio 2014. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha ordenación cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 28 de abril hasta el 28 de junio de 2014. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibif" de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja, entrada por calle Cinco de Marzo, 8), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U., y Caja3. Grupo Ibercaja.

Zaragoza, 21 de abril de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 4.467

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad:

- Providencia de fecha 11 de febrero de 2014 a:

Expediente	Denunciado
T1201155444/2013	CAMACHO MOLINA INMACULADA
T1204183550/2013	BENESSALAH KHALED

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

- Providencia de fecha 14 de febrero de 2014 a:

Expediente	Denunciado
TU00008/2013	SALAZAR ASENSIO MARCOS EMILIO
TU00144/2014	OROZCO PÉREZ LEDY VANESSA
TU00447/2014	RUBÉN CARNICER BLASCO
TU00382/2013	COMAN ADRIÁN

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 28.4 del Reglamento del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús en la ciudad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 28 de junio del 2013; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

- Providencia de fecha 17 de febrero de 2014 a:

Expediente	Denunciado
T1230200204/2013	BIEL AINA JAVIER
T1217131107/2013	ÁLVAREZ BARBASTRO ÁNGEL
T1225233318/2013	MBA BINDANG SALVADOR
T1216212825/2013	RUIZ SÁNCHEZ DAVID
T1220091006/2013	GÉREZ SORIA MARÍA PILAR
T1222215253/2013	GILABERTE BURDALO JULIÁN ANTONIO
T1230122026/2013	TOUMI JULIÁN SAID
T1222063504/2013	MARIUS DRAGA
T1225204316/2013	BANGUERO SUÁREZ HANDERSON JOANH

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

Expediente	Denunciado
TU00410/2014	SINDEL LUIS DAVID
TU00307/2014	AHAMB ISSA
TU00165/2014	SECASA MARÍA

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 28.4 del Reglamento del servicio público del transporte urbano de viajeros por autobús en la ciudad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 28 de junio del 2013; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

- Providencia de fecha 21 de febrero de 2014 a:

Expediente	Denunciado
18395/2013	TORRES DE SAN LAMBERTO, S.L.

Por infracción al artículo 12.1 c) y d) de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte escolar y de menores de carácter urbano en el término municipal de Zaragoza; la sanción a imponer podría ser apercibimiento y/o multa de hasta 180 euros.

Expediente	Denunciado
101527/2014	CONSTANTIN FLORIN
91692/2014	DUTA GABRIEL

Por infracción al artículo 54.2 i) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

Expediente	Denunciado
101397/2014	PELO GUERRERO JOSÉ FRANCISCO

Por infracción al artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

- Providencia de fecha 7 de marzo de 2014 a:

Expediente	Denunciado
102057/2014	AHMED ADAM

Por infracción al artículo 19 de la Ordenanza municipal de limpieza pública, recogida y tratamiento de residuos sólidos; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 750 euros.

Expediente	Denunciado
101535/2014	HERNÁNDEZ ICART ADRIÁN

Por infracción al artículo 54.2 g) de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 150 euros.

- Providencia de fecha 11 de marzo de 2014 a:

Expediente	Denunciado
T0108105042/2014	REGALADO PÉREZ MARÍA CARMEN
T0111235422/2014	KHAZARABZE GIROGI

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

- Providencia de fecha 17 de marzo de 2014 a:

Expediente	Denunciado
T0130000253/2014	GISCA CUBAS JONATAN
T0122200127/2014	MIGUEL DOMINGO JUAN
T0131194909/2014	ANGOMAS CORDERO ROSIBEL

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

- Providencia de fecha 24 de marzo de 2014 a:

Expediente	Denunciado
T0207112256/2014	BENENATI SEBASTIÁN SANTIAGO ISIDRO

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa de hasta 50 euros.

Ha sido nombrada instructora del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefe del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y

29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 3 de abril de 2014. — La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos

Unidad de Policía Urbana

Núm. 4.513

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación oportuna al interesado, se hace público lo siguiente:

Interesado: Gabriel Igal Bombalier.

Expediente: 93.827/2013.

Motivo: Requerimiento presentación del perro de su propiedad para reconocimiento veterinario a fin de valorar su potencial peligrosidad.

Por medio del presente se le comunica que la notificación del acto que le afecta se encuentra a su disposición en este Servicio Administrativo de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1.ª planta), a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio pueda ser recogida y llevar a cabo la práctica de lo que en ella se acuerda, advirtiéndole de que la no comparecencia en el plazo señalado implicará la aplicación de las medidas que la normativa vigente establece al respecto.

Zaragoza, a 4 de abril de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.707

Stadium Olivar ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Stadium Olivar.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones del Stadium Olivar en Zaragoza.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

Se solicita autorización de dos vertidos: instalaciones asociadas al campo de fútbol y al pabellón de baloncesto. El primero, estimado en 2.600 metros cúbicos/año, se trata en un equipo de fosa séptica (dos depósitos de 18 metros cúbicos) con lecho filtrante; el segundo, estimado en 1.500 metros cúbicos/año, se depura en una fosa séptica de 3.000 litros. Ambos se infiltran en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de marzo de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Calatayud)

Núm. 4.244

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Calatayud).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (Calatayud), (código de convenio 50002112011994), suscrito el día 2 de julio de 2013 entre representantes de la empresa y de los tra-

bajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 27 de marzo de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 31 de marzo de 2014. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN A TODO EL PERSONAL QUE ESTÉ AFECTO A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA QUE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., TIENE CONCERTADOS CON EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD (AÑOS 2012-2014)

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal que esté afecto a los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria que la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., tiene concertados con el Ayuntamiento de Calatayud.

Art. 2.º *Vigencia.*

El presente convenio colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día de su firma, retro trayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales, así como los incluidos en el capítulo II, condiciones económicas, a la fecha de 1 de enero de 2012.

Art. 3.º *Duración.*

La duración de este convenio será de tres años contados a partir del 1 de enero de 2012, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 2014, de año en año, por tácita reconducción de no formularse denuncia por escrito de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, al menos, con dos meses de antelación a su terminación o la de su prórroga en curso.

Art. 4.º *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, este quedará sin eficacia práctica debiendo ser reconsiderado en su totalidad.

Art. 5.º *Absorción y compensación.*

Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos, y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6.º *Comisión paritaria.*

Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Las funciones de la comisión son las establecidas en el ET y las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión, antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones en la comisión paritaria.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

El procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3, adaptando, en su caso, los procedimientos que se establez-

can a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en tal artículo será mediante sometimiento a la comisión paritaria y en caso de no llegar a un acuerdo potestativamente y sin carácter vinculante se acudirá al SAMA.

Art. 7.º Legislación supletoria.

En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto por el convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riesgos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, publicado en el BOE de fecha 30 de julio de 2013, así como a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y disposiciones legales de general aplicación

Art. 8.º Contrato de trabajo.

La empresa y la representación de los trabajadores se someterán a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo, al igual que a la representación de los trabajadores, de acuerdo a la legislación vigente.

Todo el personal afecto al presente convenio pasará a tener un contrato por obra o servicio determinado una vez transcurridos seis meses desde la contratación (quedan excluidos, para el computo de los seis meses, los contratos que no tengan solución de continuidad de tres meses y los contratos de sustitución de vacaciones, interinidad, IT y formación).

El personal vinculado a la empresa mediante un contrato por obra o servicio determinado, del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo objeto sea el de la contrata reseñada en el artículo 1.º del presente convenio, automáticamente tendrán sus contratos prorrogados por el mismo tiempo que dicha contrata sea prorrogada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

En los contratos de trabajo que la empresa realice constará el período de prueba, que será de acuerdo con la clasificación del personal que en cada momento pueda establecerse, el siguiente:

—Técnicos titulados: Seis meses.

—Resto de personal: Treinta días.

Dadas las características del sector, la empresa llevará a cabo la contratación con E.T.T. de modo restrictivo y como mecanismo marginal de la actividad, recomendándose su uso únicamente en contratos a tiempo parcial de menos de 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

Art. 9.º Subrogación.

Si finalizara la adjudicación a que se refiere el artículo 1.º del presente texto articulado, y hubiera cambio en la titularidad en la contrata objeto de la misma, se producirá la subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto de F.C.C., S.A., estándose, en todo caso, a lo establecido en el capítulo XI del Convenio General del Sector, donde se regula la "Subrogación del personal".

CONDICIONES DE TRABAJO

CAPÍTULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 10. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada grupo profesional y funciones o especialidades se determinen en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 11. Salario base.

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada función o especialidad dentro del grupo profesional en la tabla salarial anexa.

Art. 12. Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5%, tres trienios del 3% y dos quinquenios del 5% del salario base de cada función o especialidad del grupo profesional, contados a partir de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos y manteniéndose, en todo caso, como tope, un máximo del 34% de antigüedad. Este complemento se devengará por día natural.

Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta todo el tiempo servido a la empresa, siempre que no medie más de veinte días entre los contratos, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya percibido de continuo un salario o remuneración.

Igualmente será computable el tiempo de permiso no retribuido, excedencia forzosa por nombramientos para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior, el permanecido en situación de IT o asimilada, en suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y en la situación de huelga legal o cierre patronal.

Por el contrario, no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria, o de privación de libertad mientras no exista sentencia condenatoria, ni el permanecido en situación de invalidez provisional.

Art. 13. Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.

El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado, tiene carácter funcional y no es consolidable.

Los trabajos en que concurren penosidad, peligrosidad y toxicidad tendrán un plus salarial del 30% del salario base, por día efectivamente trabajado.

Art. 14. Plus de nocturnidad.

El personal que preste sus servicios entre las 22:00 y las 6:00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su función dentro del grupo profesional por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Tendrá consideración de horario nocturno el tiempo en que, por cualquier circunstancia, se deba seguir prestando el servicio, y deba prolongarse la jornada hasta pasadas las 6:00 horas por parte de cualquier trabajador que preste sus servicios habitualmente en el turno de noche, bien en recogida o limpieza.

Art. 15. Complemento extrasalarial de transporte.

Todo el personal percibirá un complemento extrasalarial de transporte en compensación por los gastos ocasionados en los desplazamientos al centro de trabajo, en la cuantía señalada en la tabla salarial, por día efectivamente trabajado, no siendo computado para el cálculo del período de vacaciones.

Art. 16. Plus de rotación.

Para el personal afecto al presente convenio colectivo que realice su trabajo en una distribución de jornada de cinco días a la semana se crea un plus de rotación, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa, que se abonará por día efectivamente trabajado.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, ni horas extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

Art. 17. Plus convenio.

Para el personal afecto al presente convenio colectivo, que presta sus servicios en la recogida de muebles y basura domiciliaria en horario nocturno y en una distribución de jornada de cinco días a la semana y en compensación de los domingos que les toque trabajar, se crea el plus convenio, en la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, ni horas extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

Art. 18. Trabajo en festivo.

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, todo el personal del servicio tanto diurno como nocturno no podrá dejar de prestar sus servicios los días festivos cuando así fuera requerido por las necesidades de la empresa, percibiendo a cambio por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en la tabla salarial anexa.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario laboral, así como las fiestas locales y la festividad patronal de San Martín de Porres, la cual si coincide en domingo se trasladará al lunes inmediatamente posterior. Asimismo, cuando uno de estos días festivos coincida con la jornada de descanso de algún trabajador, dicha festividad se trasladará al siguiente día laborable para ese trabajador.

Los trabajadores de la plantilla de noche, guardarán fiesta las noches de los días 24 y 31 de diciembre, y los trabajadores de día guardarán fiesta los días 25 de diciembre y 1 de enero, salvo que por necesidades del servicio tuviera algún trabajador que realizar su trabajo percibiendo a cambio una retribución de festivo y las posibles horas extras festivas. Para cubrir estos servicios se solicitarán, con 15 días de antelación, trabajadores voluntarios y en el supuesto de no haberlos se establecerán sistemas rotativos entre toda la plantilla.

La jornada a realizar en día festivo, por los trabajadores que realizan sus trabajos en jornada de seis días a la semana, será de 6 horas y 30 minutos, y de 7 horas 40 minutos para los trabajadores que realizan sus trabajos en jornada de cinco días a la semana.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias.

Se abonará a todo el personal tres pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones:

- Denominación: Julio, Navidad y beneficios.
- Cuantía: Las pagas de julio y Navidad serán las establecidas en las tablas salariales, más treinta días de antigüedad. La paga de beneficios será la establecida en las tablas salariales, más quince días de antigüedad.
- Devengo: Paga de julio, del 1 de enero al 30 de junio. Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre. Beneficios, del 1 de enero al 31 de diciembre.
- Fechas de cobro: Paga de julio: 1 de julio. Paga Navidad: 15 de diciembre. Paga beneficios: 15 de marzo.
- Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas, ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral.
- El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Art. 20. Festividad de San Roque.

Cuando el trabajador sea requerido por la empresa para trabajar durante las fiestas de San Roque, se crea una paga única para los que tengan que prestar sus servicios durante el período de estas fiestas que se abonará en proporción a los días trabajados en ese período. Dicha paga consistirá en el abono de 258,02 euros brutos prorrateándose en función de los días trabajados.

Del mismo modo, con ocasión de la festividad de la Virgen de la Peña, se abonará la cantidad de 28,27 euros brutos que se percibirán en proporción a los días trabajados durante dichas fiestas patronales.

Art. 21. Incentivo conductor-mecánico.

Los señores Francisco José Embid Langa, José Antonio García Pérez y José Vicente Molina Pablo, conductores-mecánicos de la contrata, cuando trabajen en turno de día cobrarán en concepto de incentivos una cantidad igual al plus de nocturnidad.

Art. 22. Complemento de puesto de trabajo.

Todas las funciones o especialidades que se relacionan a continuación se percibirán en concepto de complemento de puesto de trabajo una cantidad mensual que se especifica a continuación:

Conductores: 50,27 euros brutos.

Peones: 19,35 euros brutos.

Operarios de 2.ª: 27,07 euros brutos.

Art. 23. Horas extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales. Siendo la actividad afecta al presente convenio colectivo un servicio público de necesidad ciudadana, se entienden como horas extraordinarias estructurales las necesarias para terminar los servicios, cada día que se presten los mismos, debidas a períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata o mantenimiento.

La empresa intentará reducir al máximo el número de horas extraordinarias y así poder posibilitar la creación de nuevos puestos de trabajo.

La realización de horas extraordinarias, dado el carácter público del servicio tendrán el carácter de obligatorias dentro de los límites legales. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior de 80 horas al año, no teniendo en cuenta para dicho cómputo el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

No se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Por parte de la empresa, y de acuerdo con los trabajadores, se optará entre abonar las horas extraordinarias con las cantidades reflejadas en tablas o compensarla por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Art. 24. Pago de haberes.

El pago de haberes se percibirá el primer día hábil del mes siguiente al del devengo y se entregará un recibo al efecto. En el caso de ser necesaria una regularización, se realizarán sólo las de los trabajadores que la precisen y se ingresará con la nómina del mes siguiente. En estos casos se recibirá otro recibo que sustituirá al entregado del mes. En lo cual si se tiene regularización se recibirán dos recibos: el de la regularización y el del mes en curso.

CAPÍTULO III**JORNADA, DESCANSO Y PERMISO****Art. 25. Jornada.**

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio colectivo será de 38 horas y media semanales.

El horario de trabajo estará supeditado en todo momento a las necesidades del servicio y al contrato de la empresa con el Ayuntamiento.

Para el personal de limpieza varía se establece, la jornada continuada, sin que ésta pueda suponer disminución de la calidad del servicio. Si este horario no se considerase satisfactorio por parte de la empresa, se establecería nuevamente el de jornada partida, requiriéndose únicamente la notificación previa a los trabajadores. Esta jornada partida podrá afectar a trabajadores individualmente, por necesidades del servicio.

Aquellos trabajos que por necesidades del servicio no puedan realizarse en jornada continuada, como el mercado, mercadillo, matadero u otros similares, se realizarán en jornada partida.

Art. 26. Descanso intermedio en jornada continua.

Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de 30 minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Art. 27. Trabajo en domingos.

Con objeto de permitir el descanso de los trabajadores, el personal del servicio de limpieza varía que preste servicio los domingos disfrutará de descanso el lunes siguiente, percibiendo además, por domingo efectivamente trabajado, el importe correspondiente a la mitad de las cantidades establecidas en las tablas salariales anexas. Se seguirá el correturnos establecido.

Art. 28. Conductores en turno de día.

Un conductor del turno de día, durante nueve meses al año (15 de febrero a 15 de noviembre) trabajará cinco días a la semana y descansará dos por trabajar el domingo, por lo que percibirá el importe correspondiente al plus de rotación siempre y cuando trabaje con este turno y periodicidad.

Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable, no computándose para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, ni horas extraordinarias por quedar así expresamente pactado.

Art. 29. Vacaciones.

El personal tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días naturales, pudiéndose distribuir a lo largo del año en dos períodos de quince días consecutivos cada uno.

El tiempo de vacaciones se retribuirá con los mismos conceptos que se viniera retribuyendo el tiempo de trabajo durante los tres meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones a excepción del complemento de transporte.

Aquellos trabajadores con una antigüedad en la empresa inferior a un año disfrutarán de la parte proporcional de vacaciones, en función del tiempo realmente trabajado.

El período de disfrute de vacaciones será de tal forma que una quincena será en el período primavera-verano y el otro en otoño-invierno, excluyéndose de las fechas de disfrute, si la empresa lo considera oportuno, el período de las fiestas patronales de San Roque.

Art. 30. Permisos.

La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días permisos sin retribución alguna de hasta diez días al año, previa justificación y siempre que el personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento tres trabajadores por turno y servicio, cuando se conceda un permiso sin retribución con el tope máximo, no se le dará de baja al trabajador en la Seguridad Social durante el disfrute del permiso, siempre como mínimo tendrá que haber en cada brigada un conductor y un peón.

Art. 31. Licencias.

Todo el personal afecto al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previo aviso y justificación:

a) Por matrimonio, veinte días naturales.

Justificantes: Libro de familia o certificado del Juzgado.

b) Por boda de hijos, hermanos o padres, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.

Justificantes: Certificado del Juzgado o invitación con acreditación del parentesco. Fuera de la provincia habrá que justificar el desplazamiento.

c) Por muerte o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, padres o hijos, tres días naturales y cuatro días naturales si es fuera de la provincia. Para los casos de enfermedad grave, la licencia podrá disfrutarse a partir del tercer día en que tenga lugar el hecho causante, aunque solo podrá disfrutarse en estas circunstancias cuando persista la enfermedad motivadora de la licencia. Asimismo, en el caso de que el proceso de enfermedad grave finalizara y el trabajador estuviera disfrutando de la licencia, la licencia finalizará aunque todavía le quedaran al trabajador días por disfrutar.

Justificantes: Esquela y/o documentos que justifiquen el parentesco. En caso de enfermedad: certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total, o certificado que acredite la hospitalización. Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

d) Por muerte o enfermedad grave u hospitalización de nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia. Para los casos de enfermedad grave, la licencia podrá disfrutarse a partir del tercer día en que tenga lugar el hecho causante, aunque solo podrá disfrutarse en estas circunstancias cuando persista la enfermedad motivadora de la licencia. Asimismo, en el caso de que el proceso de enfermedad grave finalizara y el trabajador estuviera disfrutando de la licencia, la licencia finalizará aunque todavía le quedaran al trabajador días por disfrutar.

Justificantes: Esquela y/o documentos que acrediten el parentesco. En caso de enfermedad: certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia total, o certificado que acredite la hospitalización. Fuera de la provincia habrá de justificarse el desplazamiento.

e) Por nacimiento de hijo, tres días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

Justificantes: Libro de familia o certificado del Juzgado. En caso de enfermedad: certificado médico que especifique la gravedad.

f) Para el caso de renovación del permiso de conducir de las clases A, B, C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

Justificantes: Certificado de asistencia al examen.

g) Para el personal con funciones de peón que sea titular del permiso de las clases anteriormente mencionadas y deseen obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de veinte trabajadores al año.

Justificantes: Certificado de asistencia al examen.

h) Por asistencia al médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, por un tiempo máximo de diez horas al año.

Justificantes: Certificado de asistencia al médico con expresión de que la dolencia la padece el propio trabajador.

i) Por asistencia al médico especialista enviado por su médico de cabecera, cuando su horario coincida con la jornada del trabajador, y previo conocimiento del servicio médico de la empresa, durante el tiempo necesario e imprescindible para la asistencia a dicha consulta.

Justificantes: Certificado de asistencia al médico especialista con expresión de la dolencia que padece el trabajador.

j) Por primera comunión de hijo/a, un día natural.

Justificante: Documento acreditativo de la primera comunión.

k) Por bautizo de hijo/a, un día natural.

Justificante: Documento acreditativo del bautizo.

l) Por traslado del domicilio habitual, un día natural.

Justificante: Documento acreditativo del traslado de domicilio.

m) Dos días de asuntos propios. Para poderlos disfrutar deberán solicitarse con quince días de anticipación y no podrá coincidir más de un trabajador en esta circunstancia y siempre y cuando se garantice el correcto desarrollo del servicio. Asimismo, no se podrá disfrutar durante el período navideño ni

durante las fiestas de San Roque. Uno de los dos días podrá disfrutarse junto al período vacacional, previo aviso en el momento de conocer los períodos vacacionales.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se añadirán además los complementos salariales de plus penoso y plus nocturno, en su caso, así como plus rotación.

Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario o sueldo de su función o especialidad dentro del grupo profesional, debiendo justificarse con un certificado de realización de esos exámenes.

Art. 32. *Calendario laboral.*

Durante el mes de enero, y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con el representante de los trabajadores procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Dicho calendario laboral deberá contener:

—El horario de trabajo de la empresa.

—La jornada semanal de trabajo.

—Los días festivos y otros inhábiles.

—Los descansos semanales entre jornadas.

Art. 33. *Descansos y festivos.*

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1995 y en el Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo.

El personal que trabaje en jornada de cinco días a la semana tendrá dos días de descanso semanal.

Los trabajadores que trabajen algún domingo o festivo con carácter extraordinario (distintos a los casos considerados en los artículos 27 y 28), guardarán dos jornadas de fiesta por domingo trabajado, estableciéndose para ello por la dirección de la empresa el correspondiente calendario de descansos sustitutorios en función de las necesidades de producción y servicios de la empresa, si bien previamente la misma dará audiencia a los trabajadores sobre sus preferencias para el disfrute de estos días, las cuales no serán vinculantes. También cabrá, a elección de la empresa, la retribución como festivo por el trabajo realizado en dicho domingo.

CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES

Art. 34. *Hospitalización.*

Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de IT, enfermedad o accidente laboral, recibirá un complemento a cargo de la empresa de 15,40 euros por cada día que dure la hospitalización.

Para los siguientes años de vigencia, esta cantidad se revisará en la misma proporción que las tablas.

Art. 35. *Incapacidad temporal.*

En caso de IT derivada de accidente laboral, en el caso de que el índice de absentismo no supere el 9%, aplicando la siguiente fórmula: número de jornadas perdidas por enfermedad los doce meses anteriores, dividido por el promedio de productores en el mismo período, se le abonará un complemento hasta alcanzar el 100% de la base reguladora del mes anterior al de la fecha de la baja, durante un período 90 días, transcurrido este período, este complemento será del 75% de la misma base reguladora citada. Si proceden los 90 días de complemento serán acumulativos dentro del año natural, ya sea por una o varias bajas.

Cuando la IT se derivara de enfermedad, en el caso de que el índice de absentismo no supere el 9%, se abonará un complemento de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Hasta el 65% de la base reguladora del mes anterior a la fecha de la baja durante los primeros tres días de baja, cuando se trate de la primera baja en el año y no se tenga derecho a ninguna prestación. Este complemento será del 60% cuando se trate de la segunda baja en el año. Las restantes bajas no se abonará cantidad alguna.

2.º Asimismo, los trabajadores que inicien un proceso de IT derivada de enfermedad, tendrán derecho, en el caso de la primera baja y a partir de los 20 días de inicio de la misma, a que por la Empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe del 80% de la base reguladora del mes anterior al de la baja. Del día 91 al 120 que dure la baja tendrán derecho a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe del 90% de la base reguladora antes citada. Durante la segunda baja no se abonará complemento alguno a partir del tercer día.

Este artículo, sólo estará vigente mientras se mantenga el actual sistema de prestaciones por la seguridad social, en el caso de que se modifiquen las cantidades abonadas por la seguridad social en caso de enfermedad común o accidente de trabajo, este artículo carecerá de validez y las partes deberán proceder a su renegociación con arreglo a esa realidad.

Art. 36. *Retirada del permiso de conducir.*

1.º Cuando por consecuencia de un hecho ajeno al conductor derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico le fuera retirado a aquel el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o conducción bajo los efectos del alcohol.

2.º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

3.º Se aplicarán los dos apartados anteriores de este artículo a todo trabajador que habitualmente lleve un vehículo de la empresa sea cual fuere su función o especialidad.

Art. 37. *Asistencia jurídica.*

Será por cuenta de la empresa la asistencia jurídica al trabajador que, con motivo de estar prestando el servicio encomendado por la empresa, se vea implicado en algún proceso judicial civil, derivado de la propia prestación de los servicios, no concurriendo temeridad ni mala fe por parte del trabajador.

Art. 38. *Permiso de asistencia a juicios.*

El personal afecto al presente convenio que durante la realización de los servicios sufra un accidente a causa del cual sea citado a juicio con legitimación activa o pasiva o como testigo disfrutará del tiempo necesario para su asistencia acreditando con posterioridad la misma al mencionado juicio.

Cuando este hecho concorra en un trabajador que preste sus servicios en turno de noche el permiso lo disfrutará la noche posterior. Si el afectado es un trabajador de tarde disfrutará el permiso la tarde siguiente.

Art. 39. *Seguro de accidente.*

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes:

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 11.268,04 euros.

B) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral: 11.268,04 euros.

C) Incapacidad permanente total derivada de accidente laboral, para su trabajo habitual: 11.268,04 euros.

En este supuesto no se abonará ninguna cantidad en el caso de que el trabajador al que le sea reconocida esta incapacidad siguiera con posterioridad prestando servicios para la empresa.

En los siguientes años de vigencia del convenio dichas cantidades se incrementarán en la misma proporción que las tablas salariales.

Art. 40. *Jubilación parcial.*

Ambas partes, según acta de fecha 27 de marzo de 2013, acordaron un acuerdo colectivo de empresa para regular la jubilación parcial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo. Dicha acta y su acuerdo fue presentado el día 24 de abril de 2013 en la Dirección Provincial del INSS:

ACUERDO

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Primero. — El presente acuerdo colectivo de empresa se establece para regular la forma y condiciones de acceso a la jubilación parcial de acuerdo con el artículo 166 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 12.7 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante Plan de Jubilación Parcial.

Segundo. — El presente Plan de Jubilación Parcial se extenderá a los trabajadores de la empresa reseñados en el anexo I del presente acuerdo siempre que estos trabajadores reúnan los requisitos establecidos por la Ley para acceder a la jubilación parcial a la fecha de su solicitud a la empresa.

Tercero. — El presente acuerdo colectivo por el que se establece un Plan de Jubilación Parcial estará vigente y será de aplicación como máximo hasta el 31 de diciembre del 2018, a menos que las partes acuerden con anterioridad a dicha fecha su terminación o sustitución por otro distinto.

Asimismo, este acuerdo colectivo perderá su vigencia y aplicabilidad en el caso de que se produzca una modificación en las disposiciones legales que regulan la jubilación parcial y que afecte a la duración de los derechos y obligaciones de las partes o al contenido económico de estos, en cuyo caso vendrán las partes obligadas a volver a revisar el presente acuerdo en el plazo de dos meses a partir de la publicación oficial de la norma que modifique el régimen legal de la jubilación parcial.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL.

Cuarto. — La empresa tendrá la opción de proceder a conceder la Jubilación Parcial que sea solicitada por los trabajadores, con arreglo a las condiciones establecidas en las siguientes estipulaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el capítulo I del presente Plan de Jubilación Parcial, así como las que establezca la legislación vigente a fecha de la solicitud de la jubilación parcial.

A tal efecto, el trabajador habrá de acreditar que reúne en el momento de la solicitud las condiciones exigidas para el acceso a la jubilación parcial y que de los datos obrantes en el Instituto Nacional de la Seguridad Social no se desprende ningún impedimento para que reconozca al trabajador interesado la percepción de la correspondiente pensión de jubilación parcial.

En el caso de que, habiendo formulado la necesaria petición oficial al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la misma fuera denegada por dicho organismo, el trabajador deberá regresar a su anterior relación laboral en el momento en que se dicte sentencia judicial firme que desestime su derecho a la jubilación.

Quinto. — Sin perjuicio de lo mencionado en el expositivo anterior, la empresa podrá denegar el acceso a la solicitud de Jubilación Parcial por causa justificada en el caso de que se den cualquiera de las siguientes circunstancias:

Que el trabajador se encuentre encuadrado dentro de los siguientes grupos profesionales establecidos en el artículo 22 del Convenio General del Sector de aplicación al personal ocupado por la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos y limpieza viaria concertados con el Ayuntamiento de Calatayud, desempeñando en el momento de la solicitud de la jubilación parcial funciones o tareas incompatibles a juicio de la compañía con el trabajo a tiempo parcial.

En caso de que la empresa denegase la solicitud por esta causa no podrá denegar una segunda solicitud siempre que entre la primera y la segunda solicitud del mismo trabajador hayan transcurrido más de dos años.

Grupo de técnicos.

Grupo de mandos intermedios.

Grupo de administrativos.

Que el trabajador se encuentre prestando servicios en un proyecto y en un puesto de trabajo que sea considerado como estratégico por la empresa. En caso de que la empresa denegase la solicitud por esta causa podrá presentar una segunda solicitud cuando haya transcurrido un año.

Que en el contrato por el que se rige la relación laboral, la empresa hubiese incurrido en pérdidas o en dicho ejercicio y en el ejercicio corriente en que se formule la solicitud se verifique una disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas en el sentido establecido en el artículo 51.1 del ET. El trabajador podrá volver a solicitarlo con posterioridad una vez superada la situación que motivó la denegación.

Que no hubiese dentro de la empresa al tiempo de la solicitud ninguna persona contratada por duración determinada o temporal que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos por la legislación vigente para la suscripción del necesario contrato de relevo en sustitución de la parte de jornada dejada vacante por el solicitante de la jubilación parcial.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LA JUBILACIÓN PARCIAL

Sexto. — En cualquier caso, será facultad de la empresa el establecimiento del porcentaje de reducción de la jornada, en atención a sus facultades organizativas y sus necesidades productivas, que se fijará, en cualquier caso, entre un mínimo de un 50% y un máximo del 75% de la jornada.

En el caso de que la empresa decida que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida en los términos del artículo 12.7 del ET, la jubilación parcial podrá llegar hasta un máximo del 85%, quedando el trabajador vinculado a la empresa mediante el 15% de jornada restante.

Séptimo. — Será decisión de la empresa la distribución diaria, o acumulada en cualquier período del año, del tiempo de prestación del servicio a tiempo parcial. Igualmente, la prestación de servicios durante la jubilación parcial podrá desarrollarse en el mismo o en distinto centro de trabajo según decida la empresa y en función de sus facultades organizativas y necesidades productivas.

Octavo. — Necesariamente se deberá instrumentar un contrato de trabajo en el modelo oficial que en cada caso se establezca para la formalización de la relación laboral del jubilado parcial a partir de la fecha de la jubilación parcial, el cual sustituirá a todos los efectos al precedente contrato que tuviera con la empresa, manteniéndose los restantes derechos que tuviese en proporción al tiempo efectivo de prestación de servicios durante el período de jubilación parcial.

Dicho contrato de trabajo a tiempo parcial suscrito con el Trabajador tendrá una duración igual a la que, en el momento de su celebración, le reste a aquel para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

Noveno. — Las condiciones económicas y laborales en que se formalizará el contrato de jubilación parcial serán las mismas en que viniese prestando sus servicios el solicitante, en proporción al tiempo efectivo de prestación de servicios.

Décimo. — No obstante lo anterior, en cualquier momento el trabajador solicitante y la empresa podrán alcanzar acuerdos individuales que modifiquen lo establecido en el presente capítulo III, siempre y cuando no resulten contrarios a la legislación vigente y convenio colectivo de aplicación.

Undécimo. — Se acompaña al presente acuerdo la relación de trabajadores afectados por el mismo a efectos de completar su presentación ante cualesquiera organismos oficiales.

Los trabajadores son:

—Claudio Aranda Téller.

—Pedro Julián Pérez.

—Rodrigo Rodríguez Barrios.

—José Ruiz Fernández.

Art. 41. *Plan de igualdad.*

En materia de igualdad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la empresa ha negociado y firmado un plan de igualdad a nivel de empresa con las principales centrales sindicales, cuya ejecución, seguimiento y evaluación viene encomendada a una comisión por lo que las partes se remiten íntegramente al mismo.

CAPÍTULO V RÉGIMEN INTERNO

Art. 42. *Ascensos, traslados y excedencias.*

En estas materias se estará a lo dispuesto en el convenio colectivo general del sector o en todo caso a la legislación vigente en cada momento.

Asimismo se crea las funciones de operario de 2.ª con el siguiente contenido: —Es el operario que para el desempeño de sus funciones requerirá estar en posesión del permiso de conducir B1.

—Efectuará cualquiera de las tareas que realiza la empresa y que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, solo o en equipo.

—Cuidará especialmente en caso de utilización de vehículo de responsabilizarse del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne.

—En su caso deberá colaborar en los trabajos que realicen los operarios asignados a las brigadas en que vaya conduciendo el vehículo.

Art. 43. *Movilidad funcional.*

Dadas las peculiaridades de los servicios que se prestan en la empresa, ambas partes acuerdan la movilidad en las funciones a realizar dentro del mismo grupo profesional por los trabajadores adscritos a este pacto, teniendo por tanto la obligación de realizarlas. Los grupos profesionales son los establecidos en el capítulo V, del Convenio General del Sector aplicable. El trabajador recibirá la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, que se establecen en las tablas salariales, salvo que realice funciones inferiores en cuyo caso se le mantendrá la retribución de origen.

Art. 44. *Ropa de trabajo.*

Las prendas que quedan integradas y que así mismo componen los uniformes de trabajo para el personal, de uso obligatorio para todo el grupo profesional, y del mismo color son las que seguidamente se especifican:

INVIERNO:

—Un pantalón de pana gruesa.

—Una camisa certificada de alta visibilidad.

—Un anorak de alta visibilidad cada tres años.

—Dos forros polares certificados de alta visibilidad cada tres años.

—Un chaleco alta visibilidad cada tres años.

—Un par botas de invierno, tipo “trekking”.

—Un par botas de agua cada tres años.

—Un traje de agua cada tres años.

—Un gorro.

—Guantes, los necesarios entregando los usados.

VERANO:

—Un pantalón de verano.

—Dos polos de manga corta certificados alta visibilidad.

—Un par de zapatos, tipo “trekking”.

Asimismo, a los conductores les será entregado un buzo.

La entrega de la ropa será a reposición, teniendo el trabajador la obligación de entregar la ropa a reponer.

Además, la empresa de dotará de aquellos equipos de protección individual adecuados para la realización de las diferentes tareas. Aquellos medios que por su naturaleza determinen, serán de uso “personal e individualizado”. Estos medios de protección serán sustituidos en función de su deterioro.

Art. 45. *Servicios médicos.*

Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con la legislación vigente.

Por acordarlo así expresamente, ambas partes acuerdan, en virtud de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y dadas las funciones que se realizan por el personal de la empresa, que todo el personal afecto al presente convenio será sometido obligatoriamente a una revisión médica anual.

Dichas revisiones tendrán el mismo contenido y pruebas que las que se venían realizando por los servicios médicos hasta la actualidad, las cuales podrán ser revisadas por el Comité de Seguridad y Salud, siendo comunicados los resultados a los trabajadores afectados y considerándose que los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados por la empresa con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El Servicio Médico establecerá un calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado el resultado del mismo en caso de observarse cualquier anomalía descubierta en las pruebas realizadas.

El Servicio Médico remitirá al Comité de Seguridad y Salud, para su traslado a la Dirección de la Empresa informe de aquellos trabajadores que no hayan pasado reconocimiento médico anual para comunicar al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento.

Cualquier trabajador podrá solicitar la administración de las vacunas anti-tetánica y gripal.

Dado que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, debe ser complementada con su desarrollo reglamentario, y que, tal y como recoge el Acuerdo General del Sector en su disposición adicional segunda, se está pendiente de elaborar un anexo al propio Convenio estatal, ambas partes acuerdan incorporar como anexo a este convenio el que se incorpore al acuerdo estatal.

Art. 46. Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral.

En todo lo no contemplado en los artículos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas concordantes.

Art. 47. Representantes de los trabajadores.

Los derechos de representación colectiva de los trabajadores en la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., se ejercitarán según lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido en la Legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 48. Cuota sindical.

La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 11.2 de la LOLS.

Art. 49. Tablón de anuncios.

En virtud de lo establecido en la legislación vigente se facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios. La documentación, propaganda e información que se inserte en los mismos deberá ser firmada por persona responsable, puesto que en caso contrario la empresa podrá retirarlos.

Art. 50. Medio ambiente.

Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, con la tutela de la salud de los trabajadores y con la promoción de la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Por ello, la dirección de la empresa mantendrá una actitud activa y favorable a la puesta en marcha de procesos más limpios que eviten la generación de residuos y la contaminación.

Para el logro de los objetivos ambientales antes señalados, la empresa reconoce el derecho de los trabajadores a ser informados y consultados en todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión ambiental de la empresa y el deber de la empresa en los términos establecidos en el presente convenio.

Con el fin y atendiendo a la integración de los trabajadores, en tanto que actores necesarios, en la gestión ambiental de la empresa y su necesaria participación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a los delegados de personal y sindicales así como comités de empresa, los delegados de preven-

ción asumirán las funciones y competencias en materia de medio ambiente establecidas en el artículo 51, siendo a todos los efectos también delegados de prevención ambiental.

Art. 51. Competencias y funciones del delegado ambiental de personal.

Los delegados de prevención tendrán en materia de medio ambiente las siguientes competencias y funciones:

A) Competencias:

1. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción medioambiental en el marco de los criterios ambientales definidos en el artículo 50.

2. Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa medioambiental.

3. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de medio ambiente, así como de las políticas y objetivos ambientales que la empresa establezca.

4. Colaborar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas en materias relacionadas con las obligaciones ambientales de la empresa.

En cualquier caso, la empresa deberá informar a los delegados de prevención, con carácter previo a su ejecución, la adopción de las decisiones relativas a la introducción de modificaciones en los procesos o la organización del trabajo derivadas de las obligaciones ambientales de la empresa o aquellas que puedan tener una incidencia en las mismas (obligaciones ambientales).

Las partes acuerdan dotar al comité de seguridad y salud de los contenidos y competencias en materia de medio ambiente, tal como marcan las tendencias de los instrumentos legislativos comunitarios, así como los instrumentos de gestión voluntarios.

B) Medios y formación:

La empresa proporcionará a los delegados de prevención los medios y la formación en materia de medio ambiente que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todos los efectos.

Art. 52. Formación en materia de medio ambiente.

La empresa incluirá en sus planes anuales de formación la de medio ambiente.

Art. 53. Género neutro.

En el redactado del presente pacto se hace uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Art. 54. Cláusulas adicionales.

Primera. — Las tablas salariales contenidas en el anexo I son las referidas a los tres años de vigencia del convenio.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2012-2014 - CALATAYUD

GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS

Funciones	Salario base	Plus toxico	Plus nocturno	Plus convenio	Pagas julio y Navidad	Paga beneficios	Festivo	Bruto anual
Peón día	26,60	5,32		2,47	797,85	430,61	96,53	14.090,09
Peón noche	26,60	5,32	6,65	5,88	797,85	430,61	106,96	16.072,25
Conductor día	27,37	5,47		2,53	797,85	448,22	96,53	14.603,21
Conductor noche	27,37	5,47	6,84	6,05	797,85	448,22	106,96	16.585,39
Capataz	30,10	6,02			877,64	470,53		18.222,81
Encargado	34,22	6,84			997,32	530,36		20.705,33

Plus transporte	2,87
Plus transporte a Charluca	3,12
Plus rotación noche	3,02
Plus rotación día	1,73

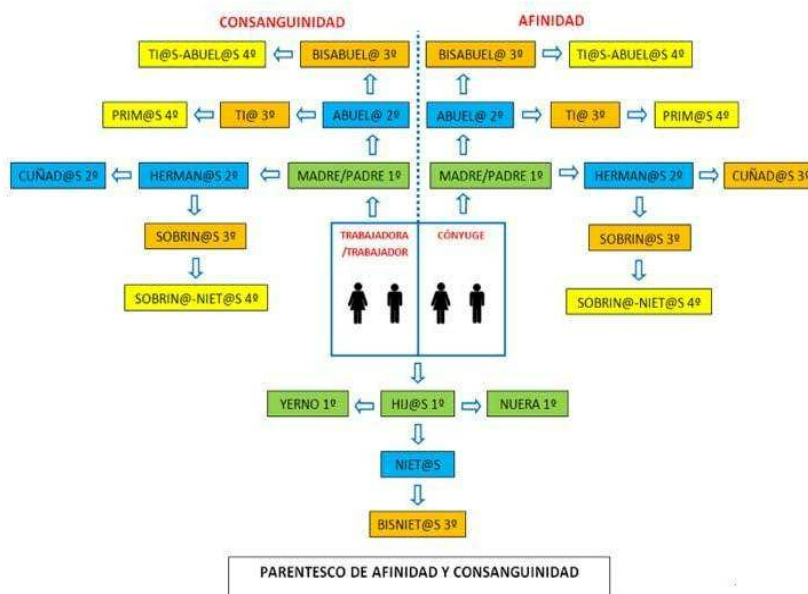
Incentivo funciones de conductor - mecánico	6,85
Embid	
Aranda	
García	
Molina	

	Horas extras	Horas extras festivas
Peón día	9,27	14,86
Peón noche	12,30	16,44
Conductor día	9,56	14,86
Conductor noche	12,70	16,44

Plus reconversión	6,66
Aladren	
Julián	
Ruiz Gil	

ANEXO II

Tabla de parentesco por afinidad y consanguinidad



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAJARÍN

Núm. 4.658

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días la cuenta general del ejercicio 2013 de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Alfajarín.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de Agricultura.
- Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Alfajarín, a 21 de abril de 2014. — El alcalde, Francisco Verge Salvado.

BREA DE ARAGÓN

Núm. 4.660

Aprobado inicialmente el presupuesto del Ayuntamiento de Brea de Aragón para el ejercicio 2014 en sesión plenaria de 5 de marzo de 2014, expuesto a información pública en el BOPZ núm. 63, de 19 de marzo de 2014, no habiéndose presentado reclamaciones en dicho período, se considera aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose resumido por capítulos de acuerdo a la citada norma legal.

Presupuesto ejercicio 2014

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	373.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	488.000,00
3	Gastos financieros	16.000,00
4	Transferencias corrientes	41.500,00
6	Inversiones	509.200,00
7	Transferencias de capital	49.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	155.000,00
	Total presupuesto	1.631.700,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	274.900,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	305.000,00
4	Transferencias corrientes	501.000,00
5	Ingresos patrimoniales	29.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	511.800,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.631.700,00

Segundo. — Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.
Tercero. — Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

FUNCIONARIOS:

Plaza	Grupo	Nivel
Secretario-interventor	A2	22
Auxiliar	C2	16
Alguacil	E	14

PERSONAL LABORAL:

Fijo discontinuo:

• Indefinido:

- Una plaza de maestra guardería.
- Una plaza de técnico en Educación Infantil.
- Una plaza de administrativo 5/7 jornada.
- Una plaza de administrativo (Ayto. y biblioteca).
- Una plaza de especialista (y serv. agua).
- Una plaza de peón.

• Temporales jornada completa:

- Una plaza de peón especialista.
- Una plaza de peón.
- Dos plazas de peón seis meses. Plan DPZ 2013.
- Tres plazas de peón seis meses. Plan DPZ 2014.

• Temporales jornada parcial:

- Tres plazas de profesor música.
- Tres plazas de socorrista, 3,3 meses, 2/3 jornada.
- Una plaza de monitora actividades extraescolares, 9,5 meses.
- Una plaza de monitora ludoteca, un mes.

Retribuciones, dietas e indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

- Alcalde: Dedicación exclusiva.
Retribución de 1.570 euros mensuales y dos pagas extras al año por igual importe.
- Asistencias concejales sin dedicación exclusiva:
Concurrencia efectiva a las sesiones plenarios: 85 euros por pleno.

• Dietas por viajes municipales fuera de la localidad y previo conocimiento del alcalde:

	Euros
—Viajes alcalde:	
A Zaragoza en vehículo propio	60,00
A Zaragoza sin gastos vehículo	28,00
A Calatayud en vehículo propio	32,00
A Calatayud sin gastos vehículo	15,00
—Viajes concejales:	
A Zaragoza en vehículo propio	94,00
A Zaragoza sin gastos vehículo	47,00
A Calatayud en vehículo propio	45,00
A Calatayud sin gastos vehículo	25,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Brea de Aragón, 8 de abril de 2014. — El alcalde, Raúl García Asensio.

CALATAYUD

Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5

Núm. 4.659

Por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 1 de abril de 2014 y del resto de entes que forman este Consorcio se acordó aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Agrupación número 5 de Calatayud para la incorporación de la Comarca de Cariñena a dicho Consorcio, lo que se publica por espacio de quince días de conformidad con el artículo 323 del Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, a los efectos de su general conocimiento. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzcan alegaciones se considerarán aprobados definitivamente, una vez publicados los estatutos en el BOPZ.

Calatayud, a 11 de abril de 2014. — El presidente, Arturo Yagüe Sabroso.

CHIPRANA

Núm. 4.688

El Pleno del Ayuntamiento de Chiprana, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Chiprana, al objeto de adaptarla al reglamento comarcal, aprobado en Pleno comarcal celebrado el 30 de julio de 2013.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos tras la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

Chiprana, a 21 de abril de 2014. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.636

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria y la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja correspondientes al mes de abril del ejercicio de 2014, a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de abril del ejercicio 2014, al precio público por prestación del servicio de transporte social adaptado de la Comarca Campo de Borja correspondiente al mes de abril del ejercicio 2014, precio público por la actividad comarcal de curso de dulzaina y tamboril correspondiente al mes de abril del ejercicio 2014, y tasa por realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes correspondiente a devoluciones de cuotas anteriores. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja), del 12 al 30 de mayo de 2014.

Contra esta resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su desestimación podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

Plazos de pago

- Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.
- Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Lugares de pago

- En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 16 de abril de 2014. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.689

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 16 de abril de 2014, acordó aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de auxiliares administrativos para la cobertura de vacantes temporales (ya sean por bajas, sustituciones y otras vacantes por necesidades circunstanciales) de las plazas de auxiliar administrativo de la Comarca Campo de Borja:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE VACANTES TEMPORALES (YA SEAN POR BAJAS, SUSTITUCIONES, VACACIONES U OTRAS VACANTES POR NECESIDADES CIRCUNSTANCIALES) DE LAS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA COMARCA DEL CAMPO DE BORJA

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales) que se produzcan en las plazas existentes de auxiliar administrativo de la plantilla de la Comarca Campo de Borja.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Tener cumplidos los 16 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expedientes disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Titulación: Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Tercera. — *Solicitudes. Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca del Campo de Borja, con sede en calle Nueva, número 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la comarca. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

Las bases íntegras y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente bolsa es la de oposición, que constará de dos ejercicios eliminatorios

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la realización de un ejercicio teórico tipo test, con veinte preguntas de tres respuestas alternativas, de las que solo una será correcta sobre las funciones a desarrollar en el puesto, referidas al temario del anexo II. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superar el ejercicio. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico que planteará el tribunal, relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

Séptima. — *Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario. En dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca constituyendo la relación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales), entendiendo que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente. La duración de la bolsa será de dos años máximo, pudiendo decidir el órgano comarcal la formación de una nueva bolsa cuando así lo considere necesario, y motivado por el funcionamiento de la misma.

Octava. — *Contratación.*

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas y aprobadas por la Comarca durante los dos próximos años. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

2. Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada. Transcurridos al menos diez minutos, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación, se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

3. Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensiones, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Enfermedad (con parte de baja o P10).

— Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

— Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

— Por causa de violencia de género.

— Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

— Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

— Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documental y en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 7% de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Décima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 16 de abril de 2014. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña....., mayor de edad, con DNI número, nacido/a el, con domicilio en calle....., número....., municipio....., código postal..... y números de teléfono.....

EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca Campo de Borja para la creación mediante oposición de una bolsa de trabajo de auxiliar administrativo para la Comarca Campo de Borja, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa.

En Borja, a...dede 2014.

ANEXO II

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 2. La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación de la Administración pública. El principio de legalidad administrativa. Fuentes del Derecho público.

Tema 5. El administrado. Concepto y clases. Capacidad de obrar. Legitimación: el interesado. Representación. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. La Administración local. Entidades que comprende. Principales leyes reguladoras de régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Los bandos.

Tema 7. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Mancomunidades. Comarcas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 8. Comarca. Órganos y funciones. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Tema 9. La Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de la creación de la Comarca del Campo de Borja. Decreto 106/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y se traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Campo de Borja. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Tema 10. El acto administrativo: concepto clases, elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Validez e invalidez del acto administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Términos y plazos El silencio administrativo.

Tema 12. Revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

Tema 13. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clases de bienes. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes. Adquisición y enajenación. Modalidades de utilización y aprovechamientos. El inventario.

Tema 15. Los contratos administrativos en la esfera local. Clases de contratos.

Tema 16. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Promoción profesional. Situaciones administrativas. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. La Seguridad Social de los funcionarios locales. Prevención de riesgos laborales: formación obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

Tema 16. El presupuesto de las entidades locales. Contenido del presupuesto general y anexos. Elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 17. Los recursos de las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. La potestad tributaria de los entes locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria local: las ordenanzas fiscales. Contenido y tramitación.

Tema 18. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 19. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 20. Bases de datos: Access. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 4.690

El Consejo Comarcal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2014. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Comarca por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Borja, a 21 de abril de 2014. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.691

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en sesión plenaria de 7 de abril de 2014, aprobó las bases y las convocatorias que han de regir las subvenciones destinadas a autónomos y pymes del municipio de Ejea de los Caballeros en los siguientes términos:

BASES Y CONVOCATORIAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Durante el período 2010-2011 estuvo vigente un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y las cajas aragonesas Ibercaja, CAI, Cajalón y Multicaja, cuyo objetivo era habilitar fórmulas de financiación para las personas con empleo autónomo del municipio de Ejea de los Caballeros. Dicho convenio se enmarcó dentro de las acciones emanadas del I Plan local de trabajadores y trabajadoras autónomos de Ejea y pueblos (2009-2011).

Los resultados de este convenio de colaboración fueron muy satisfactorios, ya que a lo largo de estos dos años se han habilitado 501.813 euros para la financiación de negocios promovidos por personas con empleo autónomo. Si por sí sola esta cifra es altamente positiva, lo resulta aún más en un escenario de crisis económica como el actual, donde el principal problema de los trabajadores/as autónomos/as es la escasez de financiación para el desenvolvimiento de sus negocios.

Esta estrategia conjunta de Ayuntamiento y entidades financieras aragonesas se ha sumado a otra serie de actuaciones que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de la Sociedad Municipal de Fomento (SOFEJEA), ha venido poniendo en marcha, como el concurso para nuevos emprendedores y emprendedoras «Monta tu Empresa», el programa «Casco Histórico XXI», el Plan estratégico de desarrollo de los pueblos de Ejea, el Vivero Municipal de Empresas o acciones formativas específicas para los/las trabajadores/as autónomos/as, que tienen por objetivo el apoyo activo a personas emprendedoras, entre ellas lógicamente a quienes trabajan en régimen autónomo y las microempresas.

En 2012 se reeditó este convenio de colaboración, pues se entendía que las circunstancias que llevaron a su creación no habían variado y que se seguían dando las mismas necesidades de financiación específica para los trabajadores y trabajadoras autónomas de Ejea y sus pueblos.

Este mismo razonamiento se proyectó de cara al año 2013. Sin embargo, la realidad del mercado financiero español varió respecto a ejercicios pasados. En ediciones anteriores de este convenio, las condiciones ofrecidas por las entidades financieras aragonesas firmantes eran mejores que la de otro tipo de productos financieros existentes en el mercado. Por eso, tanto entidades financieras firmantes como Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, optaron por esta fórmula de financiación, mucho más beneficiosa para los/las trabajadores/as autónomos/as. Pero en la anualidad 2013 las condiciones del mercado variaron, existiendo en esos momentos fórmulas de financiación, como los créditos ICO, cuyas condiciones eran muy superiores a las que pueden ofrecer las entidades bancarias por sí mismas. Por todo ello, y siempre con el horizonte de ofrecer a los trabajadores/as autónomos/as de Ejea y pueblos las mejores condiciones posibles para su financiación, se opta por una fórmula en la que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros subvencionará los créditos ICO obtenidos por trabajadores autónomos del municipio de Ejea de los Caballeros.

Entendiendo que las razones que motivaron la articulación de esta línea de subvenciones siguen vigentes en el año 2014, existe la necesidad de seguir arbitrando herramientas de apoyo a los/las trabajadores/as autónomos/as para la financiación de su actividad es imperiosa. Este objetivo se plasma de manera diferenciada en el II Plan local de trabajadores y trabajadoras autónomos de Ejea y pueblos (2013-2015), concretado en su plan de actuaciones para 2014.

Por todo ello, y siempre con el horizonte de ofrecer a los/las trabajadores/as autónomos/as de Ejea y pueblos las mejores condiciones posibles para su financiación, se opta para este año 2014 por continuar con la línea de trabajo seguida en el año 2013, optando una fórmula en la que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros subvencionará los créditos ICO (Línea ICO Empresas y Emprendedores 2013) y BEI obtenidos por trabajadores autónomos del municipio de Ejea de los Caballeros. En esta nueva edición 2014 estas ayudas se van ampliar en cuanto a su ámbito subjetivo a pymes de la localidad, ya que es necesario a apoyar a las empresas en su condición de motores del desarrollo económico y fomento del empleo.

Así pues, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros quiere dar continuidad a la financiación en condiciones preferentes y la promoción de las microempresas, el fomento del empleo autónomo y el apoyo a las empresas a través subvenciones a los prestamos ICO y/o BEI obtenidos por trabajadoras y trabajadores autónomos y empresas del municipio de Ejea de los Caballeros como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar solvencia financiera a los proyectos empresariales viables.

Primera. — *Objeto.*

El objeto de estas ayudas es la subsidiación del tipo de interés aplicable a los créditos otorgados por las entidades financieras en la modalidad «Línea ICO Empresas y Emprendedores 2014» y créditos BEI a las trabajadoras y trabajadores autónomos y a las pymes de Ejea de los Caballeros, cuya razón social reside en el municipio de Ejea de los Caballeros y cuya actividad se enmarque en los sectores de industria, comercio y servicios. El objeto final es establecer líneas de financiación dirigidas a:

—Potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora en el municipio de Ejea de los Caballeros, favoreciendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, jóvenes, inmigrantes, nuevas personas residentes, personas con discapacidad y estableciendo especial atención a los colectivos vulnerables de exclusión financiera.

—Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de profesionales en régimen autónomo y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo de Ejea de los Caballeros, la creación de empleo en el municipio y la contribución al progreso social de las y los habitantes de Ejea.

—Ofrecer una vía de financiación viable y dinámica a los trabajadores/as autónomos/as de Ejea y pueblos, con base en la realidad del mercado financiero actual y en las mejores condiciones posibles.

—Apoyar a las pymes del municipio en el desarrollo de sus actividades contribuyendo así al desarrollo económico del municipio y favoreciendo las condiciones para la creación de empleo.

—Potenciar la innovación a las empresas fomentando el acceso a líneas de financiación en condiciones preferentes.

Segunda. — *Beneficiarios.*

A los efectos de esta convocatoria, tendrán condición de beneficiarios aquellas personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica perteneciente a los sectores de industria, comercio y servicios, siempre que estas ostenten la condición de trabajador o trabajadora autónomo, microempresas, pequeñas y medianas empresas según la recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003.

Tercera. — *Requisitos previos.*

Con carácter previo a la tramitación de la solicitud de las subvenciones reguladas en el presente convenio, el solicitante deberá haber obtenido por parte de una entidad financiera un crédito ICO, dentro de la modalidad «Línea ICO Empresas y Emprendedores 2014», y/o un crédito BEI.

Cuarta. — *Créditos subvencionables.*

La subvención municipal para créditos ICO y/o BEI concedidos por entidades bancarias a trabajadores autónomos, microempresas y pymes de Ejea y pueblos, según el concepto de beneficiario descrito en la cláusula segunda, se concederá para las siguientes finalidades:

—Puesta en marcha de un nuevo negocio

—Inversión en nuevos activos fijos productivos en un negocio ya establecido.

—Activo circulante y liquidez para la tesorería del negocio.

Quinta. — *Cuánta de la subvención.*

Sobre la base de los créditos ICO (Línea ICO Empresas y Emprendedores 2014) y/o créditos BEI concedidos por las entidades financieras, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá conceder las siguientes subvenciones:

• Con carácter general, una subvención de hasta 200 puntos básicos en el tipo de interés (2%), que se aplicará como valor actualizado neto durante los primeros tres años de vida de la operación.

• Esta subvención se podrá ver incrementada en 50 puntos básicos en el tipo de interés (0,50%), que se aplicará como valor actualizado neto durante los primeros 3 años de vida de la operación, en el caso de que el solicitante cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

a) Estar instalados en el Vivero Municipal de Empresa.

b) Haber sido premiados en algunas de las ediciones del Concurso «Monta tu Empresa».

c) Haber sido beneficiarios del programa «Casco Histórico XXI».

d) Proyectos que generen en empleo, lo que deberá de suponer un incremento efectivo de la plantilla de trabajadores, contratando a personas desempleadas del municipio de Ejea de los Caballeros.

En caso de que el solicitante acredite el cumplimiento de más de una de estas condiciones se le aplicará el incremento de otros 50 puntos básicos del tipo de interés (0,50%), sin que en ningún caso la subvención pueda superar los 300 puntos básicos en el tipo de interés (3%).

Estas subvenciones deberán ajustarse a las siguientes cuantías máximas:

a) Para trabajadores y trabajadoras autónomos y micropymes del municipio, la subvención a conceder tendrá un importe máximo de 1.000 euros por beneficiario, tomando como referencia para el cálculo de la subvención una base máxima de 30.000 euros por crédito subvencionable.

b) Para pymes del municipio, la subvención a conceder tendrá un importe máximo de 2.000 euros por beneficiario, tomando como referencia para el cálculo de la subvención una base máxima de 60.000 euros por crédito subvencionable.

A la presente subvención le son aplicables los reglamentos de la Comisión Europea relativos a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado de la Unión. En consecuencia esta subvención será compatible y acumulable con otras ayudas recibidas de las Administraciones Públicas o instituciones privadas, conforme a los límites de intensidad de ayuda establecidos en dicha normativa comunitaria.

Sexta. — *Financiación.*

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 24100-47100 del presupuesto municipal del año 2014, cuyo importe asciende a 40.000 euros. La concesión de las subvenciones previstas en el presente convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

Séptima. — *Periodo subvencionable.*

Las actuaciones objeto de subvención deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre 16 de noviembre de 2013 y 1 de noviembre de 2014.

Octava. — *Solicitudes.*

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases (anexo I), dirigido al señor alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, avenida Coscolluela, número 1, código postal 50600, de Ejea de los Caballeros, en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación antes del 1 de noviembre de 2014:

a) Copia firmada de la póliza del préstamo ICO y/o BEI obtenido.

b) Documentación que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que da lugar al incremento de la cuantía de la subvención regulada en la base quinta.

1. Contrato de cesión de uso del Vivero Municipal de Empresa.

2. Decreto de concesión del premio concurso «Monta tu Empresa».

3. Decreto de concesión de la subvención «Casco Histórico XXI» o en caso de no disponer del mismo, solicitud de la subvención.

4. Proyectos que generen empleo: deberá suponer un incremento efectivo de la plantilla con respecto a la media del ejercicio anterior. Se deberá presentar una declaración de formalización de contratos de empleo (anexo III).

c) Fotocopia del NIF o CIF de la empresa.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica, la Hacienda Estatal y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (anexo II).

e) Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda “de mínimos” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna (anexo II).

f) Declaración del solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención (anexo II).

g) Si es una pyme, declaración sobre la condición de pyme (anexo IV). Si se trata de un autónomo individual, recibo de autónomos.

h) Sofejea, S.A., podrá requerir cualquier otra documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención regulados en el presente convenio.

Para la consulta sobre los detalles de la tramitación y documentación a presentar, los interesados podrán dirigirse a los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, Sofejea, S.A.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

Novena. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ y finalizará el 1 de noviembre de 2014.

Décima. — *Criterios de valoración.*

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos de valoración:

—Creación de nuevos puestos de trabajo: Hasta 10 puntos. (*1).

—Establecimiento de negocio de nueva creación: 10 puntos. (*2).

—Promotor joven (menor de 35 años): 5 puntos.

—Ubicación en uno de los ocho pueblos del municipio: 5 puntos.

—Ubicación en el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros: 5 puntos. (*3).

Cuando se trate de una sociedad civil, si alguno de sus miembros reúne la condición de promotor joven se otorgará la puntuación proporcionalmente a la participación que estas personas tengan en la sociedad.

*1: Este criterio se acreditará mediante declaración responsable en la que se haga constar los puestos de trabajo que se van a crear, hecho que podrá ser constatado a posteriori por Sofejea, requiriendo la documentación que se estime oportuna.

• Duración indefinida:

—Jornada completa: 2 puntos por trabajador.

—Jornada parcial (18 horas mínimo): 1 punto por trabajador.

• Duración temporal:

—Jornada completa: 1 punto por trabajador.

—Jornada parcial (18 horas mínimo): 0,50 puntos por trabajador.

Este apartado se habrá de acreditar en el plazo de justificación de la subvención otorgada (hasta el 15 de diciembre), mediante la presentación de los documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 (del ejercicio en curso y del ejercicio anterior). La no acreditación en todos sus extremos de los compromisos señalados en el anexo IV en esta materia será causa suficiente para el reintegro de la subvención.

*2: Negocios establecidos a partir del 1 de enero de 2014, esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del alta en el IAE.

*3: Las calles que integran el Casco Histórico de Ejea de los Caballeros y a las que son aplicables los contenidos de las bases de esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad económica son: Mesón Nuevo, Salvador, Mesón Viejo, Cantarería, Trévedes, Claustro, Ravel, Cantamora, Mediavilla, Coso, Falcón, Monjas, San Andrés, Juliana Larena, Gramática, Cantera, Carasoles, Agustín Ibáñez, Azara, San Juan, En medio, La Puebla, Abadía, Plaza del Rufián, Portaza, Corona, Cantera San Gregorio, San Gregorio, Aisladas, Graneros, Gata, Toril, Plaza de España, Tajada, Herrerías, Buenavista, Plaza Santa María, Ramón y Cajal, Conde, Santa María, Horno Grande, Biesa, Hornico, Alias, Oliva Baja, Oliva Alta, Lagunas, Buen Aire, Torre Reina, Torre, Cuesta Santa María, Camino de la Oliva, Plaza Goya, Clavel, Olvido, Cuco.

En caso de incumplimiento de alguna de las circunstancias que haya sido objeto de valoración se procederá al reintegro de la subvención.

Undécima. — *Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se elaborará un informe, suscrito por los servicios técnicos de la Sociedad Municipal de Fomento, Sofejea, S.A., en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en las bases segunda, tercera y décima. En este mismo informe, se hará constar la cuantía a la que ascenderá la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.

b) En aplicación de los criterios establecidos en la base décima se elaborará una lista de solicitantes por orden de puntuación. Las subvenciones se otorgan siguiendo dicho orden hasta agotar el crédito previsto para esta finalidad, siendo desestimadas el resto de solicitudes. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y el crédito presupuestado sea insuficiente para otorgar las mismas, se priorizará el orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar la consignación presupuestaria.

c) Propuesta de concesión o denegación, formulada por la comisión de evaluación, en la que se justificará de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en la base décima y duodécima y dentro de los límites establecidos en la base quinta.

d) Resolución de la Alcaldía aprobando la concesión o denegación de la subvención.

Duodécima. — *Comisión de evaluación.*

Se constituirá una comisión de evaluación para la concesión de subvenciones, integrada por el departamento de Economía, Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y la Sociedad Municipal de Fomento, Sofejea, S.A., y presidida por la primera teniente de alcalde del Área de Economía, Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros que elevará propuesta de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

Decimotercera. — *Resolución de la solicitud.*

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al alcalde a propuesta de la comisión de evaluación.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

Decimocuarta. — *Justificación de la subvención.*

A los efectos de que se haga efectivo el pago de la subvención, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago del préstamo ICO y/o BEI (subsidiado, que se acreditará mediante una declaración del banco en la que se haga constar tal circunstancia.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, la Hacienda Estatal, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante la presentación de los certificados emitidos por las entidades correspondientes.

c) Deberá aportar ficha de terceros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

d) En el caso de que se haya declarado la formalización de contratos de empleo, deberán aportarse los documentos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 (del ejercicio en curso y del ejercicio anterior).

El plazo límite para la justificación de la subvención a efectos del pago de la misma será el 15 de diciembre de 2014.

Decimoquinta. — *Imprudencia de la subvención.*

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

Decimosexta. — *Inspección y control.*

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá inspeccionar a los beneficiarios que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitarles cuanta documentación considere oportuna.

Decimoséptima. — *Revocación de la subvención.*

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.

Decimooctava. — *Publicidad de las subvenciones.*

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2014 se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

Decimonovena. — *Publicación de la convocatoria.*

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se publicarán en el BOPZ y en la página web municipal (www.ejea.es), en la página web de Sofejea (www.sofejea.com) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vigésima. — *Normativa aplicable.*

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y normativa comunitaria relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión.

Vigésima primera. — *Recursos.*

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado, o directamente en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Ejea de los Caballeros, 8 de abril de 2014. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTONOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

D. _____,
con N.I.F. _____, domiciliado a efectos de notificaciones en
localidad _____, provincia de _____,
código postal _____, en representación de _____,
con NIF _____, y con domicilio
en _____, localidad
_____, provincia de _____, código postal
_____, con número de teléfono _____, fax
_____ y correo electrónico _____.

MANIFIESTA:

1.- Que en base a la convocatoria de subvenciones destinadas a autónomos y PYMES municipio de Ejea de los Caballeros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicadas en el B.O.P. nº _____ de fecha _____ de _____ de 2014, solicita le sea concedida la correspondiente subvención, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

Copia firmada de la póliza del préstamo ICO /BEI obtenido

Documento que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que da lugar al incremento de la cuantía de la subvención regulada en la base 5ª.

Fotocopia N.I.F. o C.I.F. de la empresa

Declaración del solicitante al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración Estatal, Autonómica y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros) y de la Seguridad Social. (Anexo II)

Declaración del solicitante sobre cualquier otra ayuda "de minimis" recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido alguna ayuda (Anexo II).

Si es una PYME declaración sobre la condición de PYME (Anexo IV). Si se trata de un autónomo individual recibo de autónomos

2.- Que acepta las condiciones previstas en las bases mencionadas en el punto primero y se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención.

En Ejea de los Caballeros, a _____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

ANEXO II. DECLARACIÓN DE AYUDAS Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

D. _____,
con N.I.F. _____, en representación de _____,
_____, con N.I.F. _____,

DECLARA:

En relación a la solicitud de las subvenciones destinadas a autónomos y PYMES municipio de Ejea de los Caballeros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y además, declara (marcar lo que proceda):

Que no ha recibido ninguna ayuda de “mínimis” para el proyecto presentado en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, ni otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

Que en las fechas que a continuación se relacionan presentó solicitud y le fueron concedidas, en su caso, las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Organismo Concedente	Denominación Subvención	Cuantía	Fecha solicitud	Fecha concesión (1)	Mínimis (SI/NO)

(1) En el supuesto de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará *PENDIENTE* en esta columna. En el caso de solicitudes denegadas se hará constar *DENEGADA*.

Que acepta las condiciones previstas en las bases y convocatorias d destinadas a autónomos y PYMES municipio de Ejea de los Caballeros y se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención.

Que se halla al corriente al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica, la Hacienda Estatal y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

En Ejea de los Caballeros, a ____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

ANEXO III. DECLARACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS DE EMPLEO.

D. _____,
con N.I.F. _____, en representación de _____,
_____, con N.I.F. _____,

DECLARA:

En relación a la solicitud de subvenciones destinadas a autónomos y PYMES municipio de Ejea de los Caballeros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y además, declara

De acuerdo con la base 5 d de las bases reguladoras de estas subvenciones que señala lo siguiente “d) Proyectos que generen en empleo, lo que deberá de suponer un incremento efectivo de la plantilla de trabajadores, contratando a personas desempleadas del municipio de Ejea de los Caballeros” se formalizaran los siguientes contratos:

En Ejea de los Caballeros, a ____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

ANEXO IV. DECLARACIÓN SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME.

D. _____,
con N.I.F. _____, en representación de _____,
_____, con N.I.F. _____,

DECLARA:

En relación a la solicitud de subvenciones destinadas a autónomos y PYMES municipio de Ejea de los Caballeros del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, el abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y además, declara:

Que la empresa a la que representa es una PYME

A los efectos de conocer si la empresa que represento cumple con los requisitos de PYME establecidos en la Recomendación 203/631/CE de la Comisión Europea de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, los datos a computar son los siguientes:

a) Nº trabajadores Volumen de negocio Balance General

b) ¿Existen otras empresas que participan del capital de la empresa solicitante?

Razón social de la empresa que participa en la empresa solicitante	% participación	CIF

c) ¿La empresa solicitante participa en el capital de otras empresas)

Razón social de la empresa que participada en la empresa solicitante	% participación	CIF

En Ejea de los Caballeros, a ____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

LUCENA DE JALÓN**Núm. 4.662**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lucena de Jalón, a 10 de abril de 2014. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS “LAS TORCAS”**Núm. 4.681**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse producido reclamaciones al acuerdo inicial, por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Aguas “Las Torcas” de fecha 14 de abril de 2014 se eleva a definitivo el presupuesto anual para el ejercicio de 2014, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Concepto	Importe
2	Gastos compra bienes y servicios	56.500,00
3	Gastos financieros	10.500,00
4	Transferencias corrientes	42.000,00
6	Inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.000,00
	Suma el estado de gastos	149.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Concepto	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	100,00
4	Transferencias corrientes	142.800,00
5	Ingresos patrimoniales	100,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Suma el estado de ingresos	149.000,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilón, a 14 de abril de 2014. — El presidente, Andrés Herrando Oliván.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 16. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 4.272

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 629/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roxana Lemos Mateo frente a Citius Outsourcing Enterprise, S.L., Hotel Eurostars Madrid Tower, Indiana Rooms, S.L., Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., y Fernando Rausell Pérez, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

«En primer lugar, la parte actora desiste de las empresas demandadas Poliservicios Externos, S.L., Logística e Ingeniería de Servicios, S.L., Hotel Eurostars Madrid Tower, Fernando Rausell Pérez y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Por la empresa Citius Outsourcing Enterprise, S.L., se reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 26 de marzo de 2013, y a efectos conciliatorios, sin entrar a valorar en el fondo del asunto, ofrece la cantidad neta de 5.150 euros en concepto de indemnización, que serán abonados en el plazo de cuarenta y ocho horas mediante transferencia bancaria a la cuenta de la trabajadora número ES14 2038-1128-39-3002114482.

La trabajadora acepta y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad queda saldada y finiquitada la relación laboral, sin tener nada más que pedir ni reclamar a la empresa demandada Citius Outsourcing Enterprise, S.L., por ningún otro concepto».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Poliservicios Externos, S.L. (Indiana Rooms, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a veintisiete de marzo de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Ana Correchel Calvo.

JUZGADO NÚM. 2. — VALENCIA

Núm. 4.267

Doña Milagros Burillo Orrico, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 459/2013 a instancia de Raquel Marín García contra Franquicias Silvassa, S.L., Daniel Pradas Chacón (administrador único) y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en la que el día 17 de diciembre de 2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, declarar y declaro improcedente el despido de Raquel Marín García, adoptado el 27 de febrero de 2013, condenando a la empresa demandada Franquicias Silvassa, S.L., a estar y pasar por esta declaración, y a que, a su opción, que deberá ejercitar en el término de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución y por mediación de este Juzgado, readmita a la actora en iguales condiciones a las que regían con anterioridad al despido o dé por extinguido el contrato de trabajo, con abono en este último caso de la indemnización de 1.667,47 euros, entendiéndose que de no efectuar dicha opción procede la readmisión, y debiendo abonar en el caso de que proceda la readmisión los salarios dejados de percibir desde que se adoptó el despido y hasta la notificación de esta resolución, a razón de un importe diario de 35,48 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de letrado o graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", número de cuenta 4467-0000-65-0459-13, abierta a nombre del Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo de haber efectuado el depósito de 300 euros en la cuenta bancaria referida. A su vez, al interponer el recurso el recurrente deberá acreditar haber efectuado el ingreso en el Tesoro Público de la tasa correspondiente a la cuantía del litigio, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Expídase testimonio de esta sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al libro de sentencias.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Franquicias Silvassa, S.L., y a Daniel Pradas Chacón (administrador único), que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, expido el presente en Valencia a ocho de abril de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Milagros Burillo Orrico.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es